

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 49

Referencia:

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-11-1959

Título: MODIFICA LA LEY 12 DE 26 DE ENERO DE 1959.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13999

Publicada el: 09-12-1959

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Inmuebles, Código Civil, Propiedad inmueble

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.443

Rollo: 44

Posición: 1354

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 1959

Nº 13.999

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 49 de 27 de diciembre de 1959, por la cual se modifica la Ley 12 de 26 de enero de 1959.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 573 y 574 de 11 de diciembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 575 y 576 de 11 de diciembre de 1959, por los cuales se adscriben unas funciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 181-bis y 182 de 12 de noviembre de 1959, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 33 de 18 de enero de 1957, por el cual se corrige unos nombres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 162 de 2 de febrero de 1957, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 735 de 16 de agosto de 1956, por el cual se crean unos cargos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE LA LEY 12 DE 26 DE ENERO DE 1959

LEY NUMERO 49

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por la cual se modifica la Ley 12 de 26 de enero de 1959.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12 de 26 de enero de 1959, concede autorización al Organó Ejecutivo para traspasar a título gratuito a la Federación de Trabajadores Marítimos, a la Asociación de Profesores de la República de Panamá y al Club Interamericano de Mujeres, los lotes de terreno de propiedad de la Nación que en dicha Ley se detallan:

Que el traspaso a la Federación de Trabajadores Marítimos, no ha podido llevarse a efecto debido a que el lote cuyo traspaso se autorizó consiste en un solar que queda comprendido dentro de la zona de servidumbre de la Avenida Balboa, donde no se permiten construcciones de ninguna clase, y por lo tanto no lo pueden utilizar;

Que igualmente, el traspaso a la Asociación de Profesores de la República de Panamá y al Club Interamericano de Mujeres, tampoco ha podido llevarse a cabo por la razón de que los lotes destinados a dichas Instituciones, quedan comprendidos dentro de la finca Nº 4939, que constituye una de las áreas reservadas para parques de la Urbanización El Cangrejo, de la Ciudad de Panamá, y que por ese hecho de haber sido reservada para parque no puede ser utilizada con otra finalidad;

Que la Nación es dueña de la Finca N. 24.063, Tomo 579, Folio 100, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de una superficie de once (11) hectáreas 9849.6387 metros cuadrados, parte de la cual queda ubicada al final de la Calle 23 Oeste, en el sitio donde actualmente funcionan los Molinos del I. F. E.;

Que en esta parte de la finca Nº 24.063 es posible segregarse un lote de una superficie de seiscientos (600) metros cuadrados, a fin de que sea

adjudicado a título gratuito a la Federación de Trabajadores Marítimos en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas:

Que la Nación también es dueña de dos (2) lotes de terreno de ochocientos (800) metros cuadrados cada uno, ubicados en la Urbanización El Cangrejo, de esta Ciudad, los cuales constituyen las fincas Nos. 23.264 y 23.265, inscritas a los Folios 338 y 312 de los Tomos 555 y 557 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá;

Que el lote de terreno y las fincas mencionadas, pueden ser destinadas a los mismos fines perseguidos en la Ley 12 de 26 de enero de 1959, en cuanto a dotar a la Federación de Trabajadores Marítimos, a la Asociación de Profesores de la República y al Club Interamericano de Mujeres, de los lotes de terreno que dichas Instituciones necesitan para construir los edificios donde puedan desarrollar sus actividades de beneficio social.

DECRETA:

Artículo 1º—Modifícase la Ley 12 de 26 de enero de 1959, en el sentido de autorizar al Organó Ejecutivo para que en vez de traspasar los lotes de terreno en ella mencionados, a la Federación de Trabajadores Marítimos, a la Asociación de Profesores de la República y al Club Interamericano de Mujeres, traspase a dichas entidades, a título gratuito, los terrenos que se detallan a continuación:

a) A la Federación de Trabajadores Marítimos, un globo de terreno de seiscientos (600) metros cuadrados que queda ubicado al final de la Calle 23 Oeste, frente a la prolongación de la Avenida Sur, que será segregado de la Finca Número 24.063, Tomo 459, Folio 100, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Nación.

b) A la Asociación de Profesores de la República de Panamá, el lote de terreno de ochocientos (800) metros cuadrados de superficie, de propiedad de la Nación, ubicado en la Urbanización El Cangrejo, de la Ciudad de Panamá, lote ese que constituye la Finca Número 23.264, inscrita al Tomo 555, del Folio 338, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

c) Al Club Interamericano de Mujeres, el

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

lote de terreno de ochocientos (800) metros cuadrados, de propiedad de la Nación, ubicado en la Urbanización El Cangrejo, de la Ciudad de Panamá, lote ese que constituye la Finca Número 23,265, inscrita al Tomo 557, del Folio 312, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Artículo 2º—Quedan en vigencia las condiciones y requisitos establecidos por la Ley 12 de 26 de enero de 1959, en sus artículos 3º y 4º para las adjudicaciones que se autorizan por medio de la presente Ley.

Artículo 3º—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

Por el Secretario General.

Murio Velásquez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 27 de noviembre de 1959.
Ejecútose y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 573
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Borchéal Deans, Mensajero de Séptima Categoría en la Oficina de Correos de Almirante, en reemplazo de Alonso R. Ríos, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 574
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eva María Ortega, Telegrafista de Cuarta Categoría en Río Hato, por el término de catorce semanas de licencia por gravidez concedida a la titular, Estela C. Espinosa, a partir del 2 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 575
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se adscriben funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere
la Ley 49 de 1956,

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil dentro de su respectiva jurisdicción, a los siguientes Corregidores, así:

Provincia de Coclé

Distrito de Natá:

Capellanía: Benita González Aguilar, en reemplazo de Daniel Aguilar desde el 17 de noviembre del presente año.

Provincia de Los Santos

Distrito de Macaracas:

Espino Amarillo: Lorenzo Rodríguez, en reemplazo de Rodolfo Vega, desde el 1º de noviembre del presente año.

Provincia de Panamá

Distrito de Capira:

Villa Rosario: Inocencio Contreras, en reem-